

Bogotá, marzo 15 de 2021.

Señores
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN
Ciudad

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL

CERTIFICAN:

1. Que la FUNDACION DE COOPIDROGAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA ASESORÍA TÉCNICA FUNDECOPI, identificada con NIT 900.134.877-2, se desempeña como persona jurídica de derecho privado con actividades según la clasificación del CIIU 8551 (Formación académica no formal), 7020 (Actividades de consultoría de Gestión), 8553 (Enseñanza Cultural), 8560 (Actividades de apoyo a la Educación). Es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL), de utilidad común e interés social, regida por la legislación civil colombiana, fue constituida como fundación el 7 de julio de 2005, cuenta con domicilio en la Carrera 20 C No. 74 A 25 de Bogotá D.C., y se encuentra registrada en el Sistema de Información de Personas Jurídicas –SIPEJ con el I.D. 38402, tiene personería jurídica vigente reconocida mediante la Resolución No. 186 del 24 de enero de 2007 expedida por la Secretaría de Educación Distrital y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 2361 del 03 de julio de 2008, Resolución No. 2275 del 15 de septiembre de 2009, Resolución No. 1635 del 10 de septiembre de 2015 Y Resolución No. 128 del 13 de noviembre de 2019, expedidas por la Secretaría de Educación del Distrito.
2. Que la contabilidad de la FUNDACION DE COOPIDROGAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA ASESORÍA TÉCNICA FUNDECOPI, es llevada de conformidad con normas y principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia; los libros se encuentran debidamente registrados en la Secretaría de Educación; todas las operaciones están respaldadas por comprobantes internos y externos y reflejan la situación financiera de la Fundación.
3. Que, durante el año gravable 2020, se cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el régimen tributario especial de conformidad con el numeral 13 del parágrafo 2 del artículo 364- E.T.
4. De igual manera certificamos:
 - a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
 - b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria enmarcada en el artículo 359 del Estatuto Tributario actividad 1.d. Educación para el trabajo y desarrollo humano y 9, Actividades de desarrollo empresarial. Promoción del desarrollo empresarial y el emprendimiento definido por la Ley 1014 de 2006. Dichas actividades son de interés general y de acceso a la comunidad tal como lo escribe el artículo 2° de los presentes estatutos, en los términos previstos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del estatuto tributario.
 - c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia ni en su disolución y liquidación.

Bogotá Sede Principal:

Cra 20 C N. 76 A 08

Pbx: (1)212 40 33, Fax: (1) 212 4033 Ext. 112

www.fundecopi.org.co

5. La declaración de renta y complementarios del año gravable 2020 se presentará dentro de las fechas estipuladas en abril de 2021.

La presente certificación se expide a los 15 días del mes de marzo de 2021, con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN.

Cordialmente,



MARISOL NAVARRETE PÁEZ
Representante Legal
FUNDACION DE COOPIDROGAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA ASESORÍA TÉCNICA FUNDECOPI
C.C. 51.781.804 de Bogotá



JOSE EUGENIO RAMIREZ TRIANA
Revisor Fiscal
FUNDACION DE COOPIDROGAS PARA LA EDUCACIÓN Y LA ASESORÍA TÉCNICA FUNDECOPI
TARJETA PROFESIONAL No.70398-T
C.C. 80.527.930 de Bogotá